

Que es necesario promover eficazmente la teleeducación por la vía de la colaboración estrecha de los medios de comunicación, prevista por la Ley;

Que es necesario institucionalizar el órgano asesor en teleeducación, con la finalidad de propender al desarrollo de dicha modalidad educativa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 135 - Ley de Organización y Funciones del Sector Educación:

**SE RESUELVE:**

1.— Constituir la Comisión Asesora de Teleeducación, con la finalidad de recibir el concurso técnico de personalidades nacionales altamente calificadas en asuntos de televisión.

2.— La Comisión Asesora de Teleeducación estará conformada por las siguientes personas:

Don Mauricio Arbulú Bryce  
Don John Bayly Llona  
Don Bernardo Batievsky Spack  
Don Genaro Delgado Parker  
Don Enrique Heighes Thiessen  
Don Antonio Wong Escate

Regístrese y comuníquese

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación

**DEJAN SIN EFECTO R.M. 1256—81—ED, QUEDANDO FIRME Y CONFIRMADA EN TODOS SUS EXTREMOS LA R.M. N° 0857—81—ED, QUE DESAUTORIZO EL TEXTO DE LECTURA "CHOLITO"**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 1291-83-ED**

Lima, 6 de octubre de 1983

Visto los expedientes Nos. 5-00700-82; 5-12254-82; 5-16782-82 y 5-03886-83 presentados por los señores Everardo Zapata Santillana y Alfredo Díaz Córdova.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 1475-79-ED del 04 de diciembre de 1979 se aprobó el texto de lectura "Cholito" para el 1er. Grado de Educación Básica Regular del autor Alfredo Díaz Córdova;

Que dicha Resolución fue objeto de un reclamo presentado por don Everardo Zapata Santillana para que se deje sin efecto la aprobación concedida, aduciendo que la citada obra incurría en plagio de su libro "Coquito";

Que por Resolución Ministerial N° 0857-81-ED del 13 de agosto de 1981 se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 1475-79-ED, que autorizaba el libro "Cholito";

Que posteriormente por Resolución Ministerial N° 1256-81-ED, del 21 de diciembre de 1981 se dejó sin efecto la aludida Resolución Ministerial N° 0857-81 que desautorizaba el texto de lectura "Cholito" del autor don Alfredo Díaz Córdova, ante el

recurso de reconsideración presentado por este autor mediante expedientes Nos. 3-04610 y 3-04537-81;

Que la acotada Resolución Ministerial N° 1256-81-ED se dictó sin haberse expedido el informe legal correspondiente de la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a lo dispuesto por el Artículo 21º del Decreto Supremo N° 015-81-ED de 26 de junio de 1981 y lo determinado en el numeral 1. del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 980-82-ED; que, por tanto, la mencionada Resolución Ministerial N° 1256-81-ED es nula de pleno derecho por haberse dictado prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento, acorde con lo dispuesto por el artículo 45º inciso c) del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 006-SC de 11-11-67;

Que de los informes técnico-pedagógicos emitidos en estos autos y del informe jurídico legal correspondiente, se desprende que existe en el libro "Cholito" copia de diversos elementos de la obra "Coquito" de Everardo Zapata Santillana, con violación de los derechos de propiedad intelectual que la ley protege;

Que consecuentemente, corrigiéndose el proceso administrativo y resolviéndose la controversia presentada debe dictarse la resolución que ponga fin a la instancia;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 006-SC de 11-11-67;

**SE RESUELVE:**

1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1256-81-ED de 21-12-81, por las razones expuestas, quedando firme y confirmada en todos sus extremos la Resolución Ministerial N° 0857-81-ED de 13-08-81, que desautorizó el texto de lectura "Cholito" del que es autor el señor Alfredo Díaz Córdova.

2º — Declarar que con la expedición de la presente resolución queda agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación

**PESQUERIA**

**FACULTAN A INTERVENTOR DE  
"PESCA PERU" S. A. VIAJAR AL  
EXTRANJERO EN COMISION DE  
SERVICIOS**

**RESOLUCION SUPREMA N° 032-83-PE**

Lima, 12 de Octubre de 1983

Que el proceso de racionalización de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU,